



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. – AGA COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, que dentro del expediente No. **6400**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de julio de 2013-RESOLUCION No: 090514. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE----** **ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** la Resolución No. 013990 del 26 de junio de 2009, en cuanto al número del Título Minero del citado contrato, el cual corresponde al **6400**, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.--**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme esta Resolución, envíese la misma a la Agencia Nacional de Minería - ANM, Bogotá D.C., junto con la Resolución No. 013990 del 26 de junio de 2009, para la correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 y 334 de la Ley 685 de 2001, a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección y al Alcalde del municipio de ubicación de la mina y la autoridad ambiental para los fines pertinentes.--**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme el presente acto, en los términos de la cláusula trigésima séptima, procédase a la liquidación definitiva del contrato, teniendo en cuenta las contraprestaciones pactadas y demás obligaciones contraídas por el concesionario, previa visita de entrega del área objeto del mismo. ---**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar sin efecto el cobro por visita de fiscalización al título **6400**, contenida en auto de 25 de febrero de 2011. ---**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente providencia a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. --**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que lo profirió. --**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

02 SET. 2013

a las 7:30 a.m.

Desfijado

06 SET. 2013

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica